AÑO CIX - N° 28.578
CORRIENTES, VIERNES, 29 de JULIO de 2022

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: Nº 2
Ordenanzas ..... Pág: Nº 7
Audiencia Pública ..... Pág: Nº 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: Nº 9

Sección General

Licitaciones ..... Pág: Nº 9
Convocatorias ..... Pág: Nº 10
Edictos Municipales ..... Pág: Nº 12
Avisos varios ..... Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: Nº 15

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decreto Nº 707

Corrientes, 5 de abril de 2022

Visto:
El expediente N° 321-01084/2022 y agregado del Registro del Ministerio de Educación - , y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 0551 de fecha 04 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 0551 de fecha 04 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 714

Corrientes, 5 de abril de 2022

Visto:
El expediente Nº 500-00256/2022 del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que en el presente expediente se tramita la aprobación de la Resolución Nº 135 de fecha 10 de marzo de 2022, dictada por el Ministerio de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.
Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de Sistema de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3056/2004.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 135 de fecha 10 de marzo de 2022, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archivase.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 927

Corrientes, 12 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 953-02372/2021, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/REDETERMINACION DE PRECIOS PROG. AGUA POTABLE EN CADA HOGAR DTO. 2275/16" y agregados expedientes N° 953-06632/2021, N° 953-05197/2020, N° 953-09878/2019, N° 953-08209/2015, N° 953-08717/2017, N° 953-004447/2018, N° 953-005910/2018 y N° 953-007290/2018,

Considerando:

Que en estas actuaciones la firma "COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L.", solicita la readecuación de precios contractuales desde el mes de marzo de 2021, correspondiente al servicio de biopotabilización celular o disperso, en el marco de la Licitación Pública Nº 03/16, aprobada por Decreto N° 2.275/16, para la ejecución del Programa "Agua Potable en Cada Hogar", conforme cláusula octava del contrato.

Que a fojas 63/37 se agrega informe del Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, el que concluye que, en función de la interpretación del artículo 10° del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 8° del Contrato, el precio vigente desde marzo de 2021 se incrementaría en un 29,80 % y desde septiembre de 2021 el precio vigente se incrementaría en un 72,43 %.

Que a fojas 68 obra Informe N° 83/2022 del Contador General de la Provincia, en el que indica que, en su opinión, resulta admisible y procedente la readecuación de precios solicitada, cuyo porcentaje de incremento de precios consta a fojas 66 del presente expediente.

Que a fojas 85 obra Comprobante de Contabilidad de Reservas por la suma de $ 54.418.440,00.

Que a fojas 86 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social eleva a la Asesoría Legal Jurisdiccional solicitando opinión y encuadre legal respecto a la redeterminación de precios con la firma señalada precedentemente e informando que a partir del mes de marzo de 2021 el precio unitario pasaría a ser de $ 1.088,13, un 29,80 % de incremento y en septiembre de 2021 y meses sucesivos, el precio unitario pasaría a $ 1.445,50, un 72,43 % de incremento sobre el precio vigente de febrero de 2021. De ello resulta que la diferencia total a reconocerse, para los meses de marzo de 2021 a enero de 2022, ascendería a $ 54.418.440,00 (pesos cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos dieciocho mil, cuatrocientos cuarenta), a pagarse con fondos de la Tesorería General de la Provincia contra el presupuesto vigente de este Ministerio.

Que a fojas 87 se ha expedido la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Opinión Legal N° 0279/2022, quién considera que, con lo actuado y en vista de que es facultad reservada al Poder Ejecutivo otorgar los incrementos de valores tramitados, se podría gestionar el dictado del pertinente Decreto por el que se autorice la readecuación de precios, otorgando el incremento de valores según lo actuado, autorizando el oportuno pago de la suma resultante por aplicación de los mismos, todo ello en vista de las previsiones del punto 10° del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación N° 03/2016, los artículos 4, 5 y 48 del Anexo I del Decreto N° 3065/04, los alcances del Decreto N° 2275/16 y encuadrado en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 91 y vta., obra Dictamen N° 00249 de la Fiscalía de Estado, considerando que podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien estará en condiciones de dictar el presente Decreto que disponga la aprobación de la actualización de precios de la Licitación Pública N° 03/16 a la empresa Comercializadora del Nordeste SRL, en los porcentuales determinados a fojas 63/67 por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

Que la experiencia de vivir en un país con economía inestable, marcada con constante inflación, ha hecho que la Administración Pública y su co-contratante, puedan prever tales cambios económicos y consecuentemente, puedan incorporar en el contrato cláusulas de valor destinadas precisamente a establecer mecanismos de ajustes de precios para contrarrestar el desequilibrio económico que podrán originarse en tal eventualidad.

Que ante la creciente inflación no debemos desconocer que el deudor paga con una moneda que se va envileciendo, que pierde su valor en el tiempo y por ende, corresponde arbitrar mecanismos para readecuar las prestaciones evitando enriquecimiento sin causa del deudor y el empobrecimiento del acreedor, teniendo como principio rector de dicha petición el restablecimiento de la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida.

Que en estos mecanismos preventivos se muestran como soluciones más eficaces y dinámicas dentro de la materia viva de un contrato de larga duración, que debe cumplirse de continuidad en el tiempo, sin sufrir interrupción, frente a procedimientos más arduos como alegación y prueba de la imprevisión de manera estricta, una vez que el daño ya se hubo producido.

Que dicha situación está acreditada y en el presente caso, además de la valoración de las razones de estos elementos económicos, se encuentra también acreditada la valoración social, al tratarse de un servicio esencial como es la potabilización del agua, necesidad básica de todo ser humano, en vista que el Estado tuvo en miras al contratar un interés público.

Que en consecuencia corresponde admitir la facultad del Poder Ejecutivo para una readecuación de precios, correspondiente al contrato al servicio de biopotabilización celular o disperso, en el marco de la Licitación Pública N° 03/16, aprobada por Decreto N° 2.275/16, para la ejecución del Programa "Agua Potable en Cada Hogar".

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE** la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 03/16, aprobada por Decreto N° 2.275/16, con la firma COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L., correspondiente al servicio de

biopotabilización celular o disperso, para la ejecución del Programa "Agua Potable en Cada Hogar", autorizando el incremento en un 29,80 %, siendo el nuevo precio unitario de PESOS MIL OCHENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS ($ 1.088,13), a partir del mes de marzo de 2021 y el incremento en un 72,43 % siendo el nuevo precio unitario de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.445,50) a partir de septiembre de 2021, para 12.000 (doce mil) beneficiarios, de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: RECONÓCESE a favor de COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L., CUIT N° 30-68801016-7, la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA $ 54.418.440,00, marzo de 2021 a enero de 2022, con el objeto de restablecer la ecuación económica del contrato compensando el desajuste ocasionado por el proceso inflacionario.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el respectivo comprobante de contabilidad de gastos contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 949

Corrientes, 12 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 972 de fecha 20 de mayo de 2013, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:

Donde dice: "...FLORENTÍN, CLAUDIA JUDITH (M.I. N° 22.802.566)Turno tarde..."

Debe decir: "...FLORENTÍN, CLAUDIA JUDITH (M.I. N° 22.802.566)... . . .Turno mañana..."

Donde dice: "...PALAVECINO, ENSO ALEJANDRO (M.I. N° 23.340.998)... ...Turno tarde..."

Debe decir: "...PALAVECINO, ENSO ALEJANDRO (M.I. N° 23.340.998)… . . .Turno mañana..."

Donde dice: "...ZANDONA LUBARY, DIEGO ARIEL (M.I. N° 25.102.549)... ...Tumo tarde..."

Debe decir: "...ZANDONA LUBARY, DIEGO ARIEL (M.I. N° 25.102.549)... ...Turno mañana..."

Donde dice: "...ZINI, CARMEN ROSALÍA (M.I. N° 29.571.158)… . . .Turno tarde...

Debe decir: "...ZINI, CARMEN ROSALÍA (M.I. N° 29.571.158)…….Turno mañana

ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 972 de fecha 20 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por la Muestra de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 976

Corrientes, 12 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en forma interina a la Profesora ERRO LAURA ALEJANDRA, DNI N° 22.019.917 como Jefa de Normatización, categoría 05, clase 103, en la Dirección General de Enseñanza Privada, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Comentes, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección General de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 977

Corrientes, 12 de abril de 2022

Visto:

La Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, los Dtos. Nros. 14/2013, 30/2013, 2475/2014, 35/2020 y 843/2021, y

Corrientes:

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, establece una estructura orgánica superior, integrada por los ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la Provincia; a fin de adecuar la organización y funciones de la Administración Pública Provincial a los criterios de modernización del Estado, mejorando su eficacia en el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo de la provincia para el bienestar de sus habitantes.

Que por el artículo lo, inciso 4, de la Ley N° 6.233, se establece que el Ministerio de Educación, tiene en general, la función de asistir al Gobernador de la provincia en todo lo inherente a la política educativa formal e informal en todos los niveles, ciclos y modalidades; y su conducción, ejecución, implementación y evaluación de su funcionamiento.

Que de conformidad con el artículo 162 inciso 1) de la Constitución Provincial, el Gobernador ejerce la jefatura de la administración del Poder Ejecutivo y la Ley N° 6.233 marca un cambio de criterio importante, respecto de la legislación previgente, considerando entre algunas de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de creación de órganos desconcentrados según las necesidades de las diferentes áreas de gobierno y en atención a las nuevas

políticas públicas que demandan la modernización del gobierno en todos sus aspectos.

Que esta facultad favorece la fluidez de la actividad administrativa y una mayor capacidad de reacción y adaptación a los cambios sociales; y de la demora del procedimiento legislativo podría dificultar. No se trata de una delegación de las facultades sino del ejercicio de una competencia inherente al Poder Ejecutivo.

Que por Decreto N° 2.475 de fecha 29 de agosto de 2014 se crea la Dirección de Servicios de Sanidad Escolar para la Promoción y Prevención para la Salud dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa, con el fin de ejecutar acciones de promoción y prevención de la salud, pilares fundamentales para la salud de los niños escolarizados, a través de articulaciones, entre los docentes, la familia y la Dirección.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 35 del 22 de enero de 2.020 se instituye en el ámbito del Ministerio de Educación: la Subsecretaría de Infraestructura Escolar teniendo en cuenta la necesidad de dotar a la organización administrativa de esa cartera de la racionalidad, flexibilidad e innovación requeridas, para la implementación de un modelo de gestión político-institucional de carácter integral, que articula gobierno y sociedad, generando condiciones de mayor equidad, gobernabilidad y participación ciudadana, conforme los objetivos establecidos por la Ley Orgánica de Ministerios y la Constitución de la Provincia.

Que la Subsecretaría de Contenidos Audiovisuales a crearse por el presente acto administrativo lo será como un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, para así optimizar la organización administrativa en dicha cartera educativa y poder encarar con eficacia, inmediatez y eficiencia, la gestión de proyectos y emprendimientos multimediales, para generar cambios a partir de la oportunidades existentes y mediante formatos innovadores que permitan una mejor inserción en el espacio global.

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece cuatro (4) niveles de educación: inicial, primaria, secundaria y superior; ocho (8) modalidades: Técnico Profesional, Artística, Especial, Permanente de Jóvenes y Adultos, Rural, Intercultural Bilingüe, de Contextos de Privación de libertad, Domiciliaria y Hospitalaria, además de establecer que cada jurisdicción podrá definir con carácter de excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual, así lo justifiquen.

Que el artículo 18 de la Ley de Provincial de Educación N° 6475 dispone en este sentido que el Poder Ejecutivo de la Provincia puede definir otras modalidades cuando lo justifiquen requerimientos de carácter permanente y contextual. Los responsables de los niveles, modalidades y servicios educativos conformaran un equipo pedagógico coordinado por la Subsecretaría de Gestión Educativa.

Que es necesario redefinir la estructura orgánica del Decreto N° 30 de fecha 11 de diciembre de 2013, para readecuarlo a la Ley Nacional de Educación en lo pertinente a las modalidades, y otorgar las competencias a los niveles de educación: Secundaria, Superior, de Planeamiento Educativo y de Gestión Privada y conforme lo establecido en la mencionada ley.

Que se requiere jerarquizar la denominación de algunas de las direcciones de los diferentes niveles de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación a direcciones generales en consideración a sus competencias orgánicas y el importante número establecimientos educativos, alumnos, personal docente y administrativo que las mismas tienen a su cargo.

Que en consecuencia resulta necesario establecer una nueva estructura de organización administrativa del Ministerio de Educación, a fin de llevar a cabo las funciones asignadas a dicho ministerio.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, la que a continuación se detalla:

1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
1.1. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
1.1.1.CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
A)Junta de Clasificación Nivel Primario
B)Junta de Disciplina Nivel Primario
C)Secretaría General
1.1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL SECUNDARIO
A) Junta de Clasificación Nivel Secundario
B) Junta de Disciplina Nivel Secundario
C) junta de Clasificación Nivel Secundario para la Educación Técnico Profesional (E.T.P.)
1.1.3.DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PR
1.1.4. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION FÍSICA
1.1.5. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
1.16. Dirección de Educación Técnico Profesional
1.1.7. Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa
1.1.7.1. Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe
1.1.7.2. Coordinación de Educación Artística.
1.1.7.3 Coordinación de Educación Rural.
1.1.7.4. Coordinación de Educación Especial.
1.1.7.5. Coordinación de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.
1.1.7.6. Coordinación de Ciencia y Tecnología.
1.1.8. Dirección de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos
1.1.8.1. Coordinación de Educación en Contexto de Privación de la Libertad
1.1.9. Dirección de Políticas Socioeducativas
1.1.10. Dirección de Servicios Educativos de Prevención y Apoyo
1.1.11. Dirección de Servicios de Sanidad Escolar para la Promoción y Prevención de la Salud.
1.2. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
1.2.1.Dirección de Sistemas de Información
1.2.2.Dirección de Administración
1.2.3.Dirección de Recursos Humanos
1.2.4.Dirección de Equipamiento
1.2.5.Dirección de Administración de Recursos Nacionales

1.2.6.Dirección de Gestión Escolar
1.3. SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
1.3.1.Dirección de Infraestructura Escolar
1.3.2. Unidad Coordinadora Provincial
1.4. SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
1.5. SECRETARÍA GENERAL
1.5.1.Despacho
1.5.2.Auditoria.
1.5.3. Títulos.
1.5.4. Mesa de Entradas y Salidas
1.6. ASESORÍA LEGAL
1.7. SUMARIOS
1.8. PRENSA

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Organigrama del Ministerio de Educación que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: LA estructura inferior de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar se encuentra establecida en el Decreto N°843/2021, y la de la Dirección de Servicios de Sanidad Escolar para la Promoción y Prevención para la salud en el Decreto N° 2475/2014.

ARTÍCULO 4°: DERÓGASE el Decreto N° 30 del 11 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto es refrendado VA los Ministros Secretario General y de Educación.

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1020

Corrientes, 18 de abril de 2022

Visto:
El memorándum N° 304/2022 de Secretaría Privada del Gobernador, y

Considerando:
Que tramita por el memorándum de referencia, la solicitud de: el Intendente de la municipalidad de San Cosme, Viceintendente de la municipalidad de Paso de la Patria y Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Santa Ana de los Cuácaras, de declaración de asueto administrativo y escolar con motivo de la Centenaria Peregrinación a la Basílica de Itatí.

Que, en el mes de abril de cada año, las comunidades de San Cosme, Paso de la Patria y Santa Ana de los Guácaras participan de la tradicional Peregrinación a la Basílica de Itatí, que reviste un profundo sentido tradicional y religioso de esos pueblos devotos, que año tras año la realizan como expresión de amor. Participan instituciones educativas, administrativas, de seguridad y la comunidad en general.

Que a fin de que los fieles puedan realizarla con total entrega, el Gobierno provincial estima pertinente declarar asueto escolar y administrativo los días 21 y 22 de abril de 2022 para estos municipios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE asueto administrativo y escolar en los municipios de San Cosme, Paso de la Patria y Santa Ana los días abril de 2022, en razón de realizarse la Centenaria Peregrinación a la Basílica de Itatí. Aclarando que el mismo no alcanza al personal de las áreas de: Salud, Seguridad y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC).

ARTÍCULO 2°: INSTRUYESE a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias para mantener la continuidad de los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto 1047

Corrientes, 20 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE Licencia sin Goce de Haberes con retención del cargo, al agente SALVARREDY, MIGUEL ÁNGEL DNI Nº 16.361.519, personal de planta permanente de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Unidad de Organización 510-Direccion de Recursos Forestales, categoría 020-clase 024, por el término que dure su mandato, a partir del 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N º 1049

Corrientes, 20 de abril de 2022

Visto:
El expediente Nº 100-07-02-00131/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DR. GERMÁN I. BRUNEL SOLICITA AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA CR. MARCELO RIVAS PIASENTINI REF: LICENCIA SIN GOCE DE HABERES S/ GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUIA CON RETENCIÓN DEL CARGO"y;

Considerando:
Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas eleva la Resoluciones Nº 0159 de fecha 2 de marzo de 2022 y Nº 0284 de fecha 30 de marzo de 2022, solicitando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en virtud de que el agente German Indalecio Domingo Brunel DNI 17.814.051, reviste como personal de planta permanente de la Subdirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Unidad de Organización 01-Subsecretaria de Hacienda, de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la

Categoría 190 Clase 003, se requiere otorgarle licencia sin goce de haberes con reserva de dicho cargo mientras dure en sus funciones.
Que el presente caso se encuadra en lo establecido por los artículos 25, 40 inciso e, 43 y 65 de la Ley Nº 4.067.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 0159 de fecha 2 de marzo de 2022 y Nº 0284 de fecha 30 de marzo de 2022, dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que como anexo forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Departamento de Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Personal y pásese a la Subdirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectos de su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1271
Corrientes, 2 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE nulo el Decreto N° 414 de fecha 8 de marzo de 2017, de conformidad a los términos del artículo 175 inciso n de la Ley N° 3.460.
ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la remisión de estos actuados a Jefatura de Policía para la reapertura de las actuaciones sumariales, a los efectos de perfeccionar el procedimiento y profundizar la investigación, conforme lo establece el artículo 141 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y Normas de Procedimiento-Decreto N° 4.218/1983, de conformidad a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.
ARTÍCULO 3º: TÉNGASE presente los recaudos indicados por Fiscalía de Estado, una vez dispuesta la reapertura del sumario.
ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1337
Corrientes, 12 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE huésped de honor de la provincia de Corrientes al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. HORACIO ANTONIO RODIGUEZ LARRETA por el Tiempo que dure su estadía.
ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1338
Corrientes, 12 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE huésped de honor de la provincia de Corrientes al Gobernador de la provincia de Jujuy, CR. GERARDO RUBÉN MORALES por el Tiempo que dure su estadía.
ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1339
Corrientes, 12 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE huésped de honor de la provincia de Corrientes al Gobernador de Mendoza, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ por el Tiempo que dure su estadía.
ARTÍCULO 2: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Ordenanzas

Municipalidad de Mburucuyâ
Ordenanza Nº 306/2022

Visto:
El Expediente N° 020/2022 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el proyecto encarado por el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes, de regularización dominial de los terrenos ocupados por la Escuela Técnica de Mburucuyá ubicada en el Barrio Itati de la localidad de Mburucuyá, **Y;**
Considerando:
QUE por Resolución N° 011/2022 del DEM se Declara de

Propiedad de la Municipalidad de Mburucuyá el inmueble correspondiente al plano de mensura N° 2576-I practicado por el Agrimensor Nacional AMERICO OMAR GOMEZ, de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Mburucuyá, Departamento de Mburucuyá, que comprende una fracción individualizada como Manzana 30 PARCELAS 5 y 6 ubicada entre calles: E. MIÑO-, VELOZO; B. MITRE y BROWN del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° M1-3316-1, con un total de 3.172,58 M2, lindante: al Norte: Calle Miño, al Sur propiedad Municipal, al Este Propiedad Municipal y al Oeste: CALLE BROWN.-

QUE, conforme lo prescribe la C.O.M. es el Honorable Concejo Deliberante que tiene la facultad de efectuar dicha transferencia mediante el dictado de la Ordenanza pertinente.-

QUE, la presente ordenanza tiene como fin último la regularización dominial del terreno que ocupada actualmente la Escuela Técnica de Mburucuyá y de otra parcela donde se están proyectando obras por parte del gobierno de la Provincia de Corrientes en beneficio de dicha institución educativa.

Por Ello

El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyâ

Sanciona con Fuerza de Ordenanza

ARTICULO 1°: TRANSFERIR, al Estado de la Provincia de Corrientes, el derecho de propiedad y de posesión que le asiste, de un terreno ubicado en la Planta Urbana de Mburucuyá, Departamento de Mburucuyá, que comprende una fracción individualizada como Manzana 30 PARCELAS 5 y 6 ubicada entre calles: E. MIÑO-, VELOZO; B. MITRE y BROWN del ejido urbano; Partida Inmobiliaria N° M1-3316-1, con un total de 3.172,58 M2, lindante: al Norte: Calle Miño, al Sur propiedad Municipal, al Este Propiedad Municipal y al Oeste: CALLE BROWN.-

ARTICULO 2º: ENVIAR, copia al Estado de la Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Prof. Alberto Luis Difranco

Dra. Maria Teresa Veron

Audiencia Pública

Municipalidad de Mercedes
Audiencia Pública

En cumplimiento de lo determinado por el Art. 17 de la Ley 5982 "Audiencia Pública" y lo ordenado por la Resolución N° 321/22 de fecha 13 de Julio de 2022 del Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Mercedes, el día lunes 22 de Agosto de 2022, a partir de las 09:00 horas, se realizará la AUDIENCIA PÚBLICA, en el Centro Cultural "La Estación" sito en la calle El Ceibo, entre Aromito y Espinillo, de la Ciudad de Mercedes Ctes., a fin de tratar lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 321/2022, Mercedes Ctes., 13 de Julio de 2022, . . RESUELVE Art. 1º) CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a los vecinos del Municipio de Mercedes Ctes., en los términos del Artículo 132°) de la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Procedimiento establecido por la Ley N° 5982 y sus modificaciones, la Ordenanza N° 1248/2020, observando los siguientes parámetros:

Agenda: Ordenanza N° 1248/2020 Ref. TRANSFORMAR edificio Ex Mercado Municipal de Mercedes. ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un relevamiento de expresión de interés en la comunidad y presentación de los anteproyectos. –

Autoridad Convocante: Intendente de la Municipalidad de Mercedes Ctes., Sr. Diego Martin Caram;

Objeto: Expresar opinión respecto al Artículo 1°) de la Ordenanza N° 1248/20, que establece "TRANSFORMAR el edificio del "Mercado Municipal de Mercedes" ubicado entre las calles ALVEAR Y JUAN PUJOL de esta ciudad de Mercedes (Mza. 78 Lotes: 5, 6 y 6, Adrema: N1-7619-1, N1-007374-1 y N1007375-1, EN UN MODERNO CENTRO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE PONER EN VALOR EL EDIFICIO Y SUS ADYACENCIAS EN BIEN DEL MEJORAMIENTO ESTETICO Y LA DINAMIZACION DEL CENTRO DE LA CIUDAD. -

Lugar, Fecha y Hora: Recinto del Centro Cultural de "LA ESTACION", sito en la calle Ceibo entre Aromito y Espinillo de esta ciudad, el día lunes 22 de Agosto de 2022 a las 09:00 hs.;

Área de Implementación: Subsecretaria de Ingresos Públicos Cra. Gabriela Gómez. -

Requisitos para participar: Retirar el formulario de inscripción disponible en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, o en la Oficina de la Subsecretaria de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Mercedes Ctes., o imprimirlo del Sitios Web: https://m.facebook.com/GobiernoMunicipalMercedes.

Lugar y Plazo para Inscripción: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de Mercedes, en horario de 8,00 a 13,00 hs., desde el 01 de Agosto de 2022 y hasta 48 hs. antes de la realización de la Audiencia Pública. –

Autoridad de la Audiencia Pública: Director de Catastro Dr. José Agustín Ramírez

Términos en que la autoridad convocante informara sobre el desarrollo y los resultados del procedimiento: Concluida la Audiencia Pública, el Area de Implementación elevará en el plazo de diez (10) días desde la finalización de la audiencia, un informe de cierre de la Audiencia. Asimismo se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que se publicara en el sitio de internet. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública. El Intendente de la Municipalidad de

Mercedes procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución se agregará a las actuaciones administrativas y se publicara en el sitio de internet de la Oficina de Prensa de la Municipalidad.
Medios por los cuales se dará difusión a la misma: La presente convocatoria será difundida a través de avisos publicados durante el término de dos (2) días en el boletín Oficial, y en un diario de circulación provincial, la última publicación con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para la realización y en el sitio de internet si correspondiere. Asimismo, y oportunamente deberá tenerse presente lo establecido en la ley Nº 6449, artículo 16º:" La Autoridad convocante debe, bajo pena de nulidad, notificar por cedula, oficio o cualquier otro medio fehaciente al Defensor del Pueblo de la ciudad de Corrientes, la Convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización". –

Municipalidad de Mercedes
I: 28/07 V:29/07

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 216238/21

El JUZG. DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NRO.2 a cargo de la Dra. Maria Mercedes Sosa -secretaría Nº 20- sito en calle 9 de Julio 1099, 6º piso, de esta Ciudad de Corrientes, comunica que en los autos caratulados "REBOLLO DAHIANA ITATI C/ GOMEZ LUIS ATILIO MIGUEL S/ DIVORCIO" Expediente Nº 216238/21, se cita a estar a juicio a el Sr. Luis Atilio Miguel Gómez DNI: 36.025.415.
Como recaudo, y en virtud de lo establecido por el art. 581 del nuevo CPFNyA se transcribe la providencia que en su parte pertinente dice: Nº 179140 . Corrientes 23 de Junio de 2022. … "III. Conforme lo establecido por los ART. 140 a 142 del CPFNyA, cítese al Sr. GÓMEZ LUIS ATILIO MIGUEL, D.N.I. Nº 36.025.415, por edicto que se publicarán el en Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (02) días, para que dentro diez (10) días comparezca por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso de divorcio, bajo apercibimiento de dictarse sentencia. " Fdo. Dra. Maria Mercedes Sosa Jueza. JUZG. DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NRO.2.Corrientes.
Corrientes, 08 de Julio de 2022.-

Dr. Hector Oscar Matteio – Secretario
I: 28/07 – 29/07

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Goya
Licitación Pública N° 03/2022

OBJETO: COMPRA DE SIETE EMBARCACIONES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LOS PREMIOS DE LA EDICION 46º DE LA FIESTA NACIONAL DEL SURUBI DE LA CIUDAD DE GOYA, CORRIENTES
PRESUPUESTO OFICIAL:
PRIMER PEMIO CONCURSO $ 4.000.000,00
SEGUNDO PREMIO CONCURSO $ 2.900.000,00
TERCER PREMIO CONCURSO $ 1.900.000
PRIMER PREMIO SURUBI MAYOR $ 2.900.000,00
SEGUNDO PREMIO SURUBI MAYOR $1.600.000,00
TERCER PREMIO SURUBI MAYOR $ 900.000
PREMIO SORTEO ENTRE LOS PARTICIPANTES $ 2.900.000,00
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 25/07/2022 hasta el día 17/08/2022 con un costo de $ 5.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día jueves 18 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.

Dr. Mariano Hormaechea
I: 25/07 V: 29/07

Secretaría de Energía de Corrientes
Programa Federal De Infraestructura Regional
Contrato de Préstamo Caf 11.191
Modificación de la Fecha de Apertura.
Licitación Pública Internacional N° 01/2022

AVISO DE PRÓRROGA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE APERTURA.
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES.
PRESUPUESTO OFICIAL:$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA).
MES BASE: AGOSTO/2021
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
30 DE AGOSTO DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES
FECHA DE APERTURA:30 DE AGOSTO DE 2022 - HORA: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO
SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES.
VALOR Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO:
ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETENCIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS.
SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar
LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA

Secretaría de Energía de Corrientes
I: 27/07 V: 29/07

Municipalidad de Gdor. Virasoro
Licitación Pública N° 01/20

MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, CTES. AMPLIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2022. ADICIONAL DE OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL HUELLAS QUE TRANSFORMAN Bº SANTA RITA" EN LA CIUDAD DE GDOR. VIRASORO. ADICIONAL DE OBRA "MOBILIARIO PROTOTIPO PATAGONICO (3B SUR)" PRESUPUESTO TOPE OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($2.994.992,43). MES BASE MAYO 2022. VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO. DEBERAN COTIZAR COMO ADICIONAL DE OBRA JUNTO CON LA LICITACION 01/2022 A PRESENTAR. LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: POR ESCRITO A LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 AREA DE ASESORÍA LEGAL Y/O GALERÍA LA LOMA CALLE ARTURO NAVAJAS Nº 2630 DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y ARQUITECTURA URBANA DE 7HS A 13HS DE LUNES A VIERNES HASTA EL DÍA 15 DE AGOSTO 2022. FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DESDE EL 28/07/22 DE 7HS A 13HS EN LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505. APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN SALON MUNICIPAL AV. LAVALLE 2505 EL 22 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 10HS.

Sra Sara Haydee Curi – Secretaria
I: 27/07 – V: 29/07

Convocatorias

SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE" a la Asamblea General Ordinaria para el día 05/08/22 a las 20:30 hs en la sede social de calle Reguera 985 –San Roque-Ctes-, a los efectos de considerar el Orden del Día:
1.-Consideración del llamado a convocatoria Asamblea fuera de término.
2.-Lectura, Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Inventarios Generales de Bienes e Informe de los Revisores de Cuentas y los Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al31/12/17-18-19-20-21.
3.-Renovación total de la Comisión Directiva.
4.-Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Sociedad Rural de Gdor. Virasoro

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE GDOR. VIRASORO¨ a la Asamblea General Ordinaria para el día 02/08/22 a las 19:00 hs en la sede social del Club Aguapey sito en Hipolito Yrigoyen Nº 3168. Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1.-Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuentas, Balances Generales cerrados al 31/12/18-19-20-21.
2.-Eleccion total de la Comision Directiva y Revisores de Cuentas.
3.-Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Agosto de 2022 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-

La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Agosto del 2022 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3) Reforma Total del Estatuto.
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Centro Juvenil Apolo de Empedrado

El Centro Juvenil Apolo de Empedrado informa a todos sus socios que, a partir del 01 de Julio de 2022, cuenta con una nueva Comisión Directiva, luego de haberse realizado la Asamblea Ordinaria Electiva, quedando conformada de la siguiente manera:
Presidente: LEZCANO, Humberto Cristobal
Vice-Presidente: ALARCÓN de FERRAUD, María Estela
Secretario: NUÑEZ, Gustavo Ricardo
Pro-Secretario: VALDEZ, Enrique Jorge
Tesorera: RAMÍREZ, Rocío Silvina
Pro-Tesorero: ALMIRÓN, Orlando César
Revisores de Cuentas: 1.- ESCOBAR, Arnaldo Andrés
2.- MACIEL, Lina Graciela
3.- BORDA, Verónica Elizabeth
Vocales: 1.- RAMÍREZ, María Fernanda, 2.- BARRETO, Mateo Alcidiades, 3.-
VALDEZ, Juan Cruz, 4.- PÉREZ, Anibal y 5.- LEZCANO, Lucio Ramón.-
Nuñez, Gustavo Ricardo – Secretario.-
I: 27/07 – V: 29/07.-

Casinos del Litoral S.A.

CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de agosto de 2.022 a las Veintiún (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Distribución Resultados Acumulados.
El Directorio.-
I: 27/07 – V: 02/08.-

El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera

Se convoca a los señores socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5,con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 16 de agosto de 2022, a las 8hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta .
2) Modificación de la cláusula 7° del contrato social constitutivo, extendiéndose el plazo de duración del mandato del directorio a 3 años. Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente.
Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.
Marta Ester Mateu de Paris, Presidente del Directorio.-
I: 27/07 – V. 02/08.-

El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Y Financiera

Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 16 de agosto de 2022, a las 11hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2021.
2) Aprobación de la gestión del Directorio.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.
Marta Ester Mateu De Paris, Presidente Del Directorio.-
I: 27/07 – V: 02/08.-

Asociación de Prestadores Turísticos "MAITEI" Loreto, Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación de Prestadores Turísticos "MAITEI" Loreto, Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Sábado 13 de Agosto del año 2022, a las 10.30hs, en su cede social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de la memoria, inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuenta y Balance del Presupuesto 2021.
La Comisión Directiva.-
I: 27/07 – V: 29/07.-

Rotary Club Corrientes Sur

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 22 de Agosto del corriente año, a la hora 21hs "Santino – Resto Bar" Moreno 935, para tratar el siguiente orden del día:
l) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria del Periodo 2019-2020.
3) Balance e Inventario de dicho periodo.
4) Renovación de la Comisión Directiva.
5) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
María Elizabeth Salazón Saez, Presidente.-
Andrea Correa, Secretaria.-
I: 28/07 – V: 01/08.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Ituzaingó

La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, la Ley Nacional Nº 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional Nº 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:
1) individualizado según Duplicado de Mensura 4300-Z constante de 3 parcelas cuyas medidas son: Parcela A: cuyas medidas son : 1-b 82 m por calle Pago Largo, b-h 290,11 por Calle Centenario, h-k 82 m por Calle Jujuy, k-1 290,11 por calle Sargento Cabral cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Pago Largo SURESTE: Calle Jujuy. SUROESTE: Calle Sargento Cabral, totalizando una superficie de 1 ha 55 a 04,56 ca Registrado ante la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria K11338-2 Parcela B: i-l 82 m por calle Jujuy, 4-l 93,85 m por Calle Sargento Cabral, a-4 93,75 m por Calle Santiago del Estero, j-a: 40,40 m, i-j: 45,06 m por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Jujuy. SURESTE: Calle Santiago del Estero, SUROESTE: Calle Sargento Cabral totalizando una superficie de 70 a 91,48 ca registrado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo la partida Inmobiliaria K1-1339-2 Parcela C: e-d 178,11 m por Av 9 de Julio, d-3 207,72 m Calle Paraná, 3-g 165 m calle Santiago del Estero, f-g 45,06 m, f-e 164,26 por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Paraná, NOROESTE: Av 9 de Julio. SURESTE: calle Santiago del Estero SUROESTE: calle Centenario; totalizando una superficie de: 03 ha., 66 a., 82,60 ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1340-2.
En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a formular sus reclamos en Centenario 1519 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.
Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 15 de Julio de 2022.
Ana Gabriela Amendola - Secretaria General
I: 29/07 – V: 04/08

Avisos varios

Dirección Provincial de Energía de Corrientes

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes notifica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MOCORETÁ LIMITADA, con último domicilio conocido en Avda. Italia 1037 - Mocoreta – Provincia de Corrientes - CP 3226, y/o herederos y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en el Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula Nº14521, Departamento Monte Caseros, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "O2-003206-1", que como consecuencia de haber sido aprobado el proyecto respectivo por Resolución Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes N°498/18 de fecha 24 de julio de 2018, con las modificaciones introducidas por resoluciones de Intervención Nº326/22 y Nº762/22, el inmueble antes mencionado fue afectado a servidumbre administrativa de electroducto, por la Obra "L.A.T. 132KV ACOMETIDA A E.T. 132 KV MOCORETA", con las restricciones impuestas al dominio previstas por los arts. 3, 4, 10, 11 de la Ley Provincial Nº 4011, rigiendo las siguientes restricciones al dominio: Las heredades quedan afectadas por una franja de máxima seguridad de 13,00 metros a ambos lados del eje de la Línea, en la que queda PROHIBIDO lo siguiente: Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente. Su ubicación para el emplazamiento de escalas. Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afectan o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad. La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se consideran en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas. La quema de rastrojos, matorrales, etc. en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto. El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables. La instalación de piletas de natación o

cementerios La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan. Realizar voladuras de terrenos con explosivos. El empleo de alambrados electrificados, que no contemplan lo establecido a continuación: A fin de evitar tensiones inducidas peligrosas, por paralelismo con líneas de energía eléctrica, la totalidad de los hilos de los alambrados deberán ponerse a tierra y seccionarse convenientemente. Su interrupción física se asegura mediante el empleo de aisladores o espacios abiertos. Los alambrados electrificados deberán ser referidos a tierra o interrumpidos, de forma de mantener sus propios niveles de energía. También deberán verificarse la limitación de corriente de contacto y de campo eléctrico. Al efecto se transcriben textualmente las siguientes normas de la ley de aplicación Nº 4011. Artículo 7º.- La servidumbre administrativa de electroducto confiere a su titular los siguientes derechos: a) Emplazar estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la línea. b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía y de protección. c) Ocupar el subsuelo con cables conductores de energía eléctrica. d) El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto. e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros implementos afectados a las tareas del inciso anterior. f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles. g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo. h) Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica. La presente enumeración es meramente enunciativa. ARTICULO 10º.- El propietario y en su caso el ocupante del predio afectado no podrá realizar actos, por sí o por terceros, que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Por lo expuesto se lo invita a comparecer a firmar el correspondiente Permiso de Paso, construcción y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, dentro del término perentorio e improrrogable de 05 (cinco) días hábiles a contar de la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Gerencia de Ingeniería, en Calle San Martín N° 907 - 3° Piso - Tel. (0379 - 4422581 - 4463556, Corrientes, oportunidad en la que se brindará a ustedes las aclaraciones que fuesen necesarias y se exhibirá la documentación pertinente. La presente tiene el carácter de notificación fehaciente en los términos y con los alcances del Artículo 6° de la Ley 4011. De no manifestar vuestra oposición expresa en el plazo de cinco (5) días hábiles, iniciaremos las tareas de paso y construcción por vuestro inmueble. En caso de negativa expresa, habilitaremos el mecanismo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 4011/85.- En consecuencia queda usted debidamente notificado e intimado a los efectos que por derecho hubiere lugar.

C.P. Alfredo Horacio Aun

I: 27/07 V: 29/07

Dirección Provincial de Energía de Corrientes

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes notifica al Sr. ADOLFO JOSE FICK, DNI Nº 12.337.171, con último domicilio conocido en Colonia San Andrés – Mocoreta – Provincia de Corrientes - CP 3226, y/o herederos y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en el Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula Nº7889, Departamento Monte Caseros, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "O2-001111-2", que como consecuencia de haber sido aprobado el proyecto respectivo por Resolución Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes N° 498/18 de fecha 24 de julio de 2018, con las modificaciones introducidas por resoluciones de Intervención Nº326/22 y Nº762/22, el inmueble antes mencionado fue afectado a servidumbre administrativa de electroducto, por la Obra "L.A.T. 132KV ACOMETIDA A E.T. 132 KV MOCORETA", con las restricciones impuestas al dominio previstas por los arts. 3, 4, 10, 11 de la Ley Provincial Nº 4011, rigiendo las siguientes restricciones al dominio: Las heredades quedan afectadas por una franja de máxima seguridad de 13,00 metros a ambos lados del eje de la Línea, en la que queda PROHIBIDO lo siguiente: Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente. Su ubicación para el emplazamiento de escalas. Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afectan o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad. La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se consideran en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas. La quema de rastrojos, matorrales, etc. en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto. El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables. La instalación de piletas de natación o cementerios La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan. Realizar voladuras de terrenos con explosivos. El empleo de alambrados electrificados, que no contemplan lo establecido a continuación: A fin de evitar tensiones inducidas peligrosas, por paralelismo con leneas de energía eléctrica, la totalidad de los hilos de los alambrados deberán ponerse a tierra y seccionarse convenientemente. Su interrupción física se asegura mediante el empleo de aisladores o espacios abiertos. Los alambrados electrificados deberán ser referidos a tierra o interrumpidos, de forma de mantener sus propios niveles de energía. También deberán verificarse la limitación de corriente de contacto y de campo

eléctrico. Al efecto se transcriben textualmente las siguientes normas de la ley de aplicación Nº 4011. Artículo 7º.- La servidumbre administrativa de electroducto confiere a su titular los siguientes derechos: a) Emplazar estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la línea. b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía y de protección. c) Ocupar el subsuelo con cables conductores de energía eléctrica. d) El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto. e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros implementos afectados a las tareas del inciso anterior. f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles. g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo. h) Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica. La presente enumeración es meramente enunciativa. ARTICULO 10º.- El propietario y en su caso el ocupante del predio afectado no podrá realizar actos, por sí o por terceros, que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Por lo expuesto se lo invita a comparecer a firmar el correspondiente Permiso de Paso, construcción y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, dentro del término perentorio e improrrogable de 05 (cinco) días hábiles a contar de la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Gerencia de Ingeniería, en Calle San Martín N° 907 - 3° Piso - Tel. (0379 - 4422581 - 4463556, Corrientes, oportunidad en la que se brindará a ustedes las aclaraciones que fuesen necesarias y se exhibirá la documentación pertinente. La presente tiene el carácter de notificación fehaciente en los términos y con los alcances del Artículo 6° de la Ley 4011. De no manifestar vuestra oposición expresa en el plazo de cinco (5) días hábiles, iniciaremos las tareas de paso y construcción por vuestro inmueble. En caso de negativa expresa, habilitaremos el mecanismo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 4011/85.- En consecuencia queda usted debidamente notificado e intimado a los efectos que por derecho hubiere lugar.

C.P. Alfredo Horacio Aun

I: 27/07 V: 29/07

Dirección Provincial de Energía de Corrientes

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes notifica a los Sres. BACIGALUPO PEDRO JOSE Y CALO EDUARDO, con último domicilio conocido en Colonia San Andrés – Mocoreta – Provincia de Corrientes - CP 3226, y/o herederos y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en el Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula Nº7327, Departamento Monte Caseros, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "O2-0002022", que como consecuencia de haber sido aprobado el proyecto respectivo por Resolución Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes N°498/18 de fecha 24 de julio de 2018, con las modificaciones introducidas por resoluciones de Intervención Nº326/22 y Nº762/22, el inmueble antes mencionado fue afectado a servidumbre administrativa de electroducto, por la Obra "L.A.T. 132KV ACOMETIDA A E.T. 132 KV MOCORETA", con las restricciones impuestas al dominio previstas por los arts. 3, 4, 10, 11 de la Ley Provincial Nº 4011, rigiendo las siguientes restricciones al dominio: Las heredades quedan afectadas por una franja de máxima seguridad de 13,00 metros a ambos lados del eje de la Línea, en la que queda PROHIBIDO lo siguiente: Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente. Su ubicación para el emplazamiento de escalas. Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afectan o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad. La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se consideran en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas. La quema de rastrojos, matorrales, etc. en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto. El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables. La instalación de piletas de natación o cementerios La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan. Realizar voladuras de terrenos con explosivos. El empleo de alambrados electrificados, que no contemplan lo establecido a continuación: A fin de evitar tensiones inducidas peligrosas, por paralelismo con líneas de energía eléctrica, la totalidad de los hilos de los alambrados deberán ponerse a tierra y seccionarse convenientemente. Su interrupción física se asegura mediante el empleo de aisladores o espacios abiertos. Los alambrados electrificados deberán ser referidos a tierra o interrumpidos, de forma de mantener sus propios niveles de energía. También deberán verificarse la limitación de corriente de contacto y de campo eléctrico. Al efecto se transcriben textualmente las siguientes normas de la ley de aplicación Nº 4011. Artículo 7º.- La servidumbre administrativa de electroducto confiere a su titular los siguientes derechos: a) Emplazar estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la línea. b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía y de protección. c) Ocupar el subsuelo con cables

conductores de energía eléctrica. d) El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto. e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros implementos afectados a las tareas del inciso anterior. f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles. g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo. h) Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica. La presente enumeración es meramente enunciativa. ARTICULO 10º.- El propietario y en su caso el ocupante del predio afectado no podrá realizar actos, por sí o por terceros, que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Por lo expuesto se lo invita a comparecer a firmar el correspondiente Permiso de Paso, construcción y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, dentro del término perentorio e improrrogable de 05 (cinco) días hábiles a contar de la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Gerencia de Ingeniería, en Calle San Martín N° 907 - 3° Piso - Tel. (0379 - 4422581 - 4463556, Corrientes, oportunidad en la que se brindará a ustedes las aclaraciones que fuesen necesarias y se exhibirá la documentación pertinente. La presente tiene el carácter de notificación fehaciente en los términos y con los alcances del Artículo 6° de la Ley 4011. De no manifestar vuestra oposición expresa en el plazo de cinco (5) días hábiles, iniciaremos las tareas de paso y construcción por vuestro inmueble. En caso de negativa expresa, habilitaremos el mecanismo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 4011/85.- En consecuencia queda usted debidamente notificado e intimado a los efectos que por derecho hubiere lugar.

C.P. Alfredo Horacio Aun

I: 27/07 V: 29/07

Sección Comercial

Testimonios

CACCIOLA S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 04/03/2022 y Reunión de Directorio de fechas 28/02/2022 y 04/03/2022 se procedió a la designación del Directorio queda constituido de la siguiente manera : DIRECTOR TITULAR: MARIO RAMON LEIVA DNI 11.533.388, nacido el 12/08/55, viudo, domiciliado en la calle Juan J. Arce Nº 878 de San Luis del Palmar provincia de Corrientes, comerciante, argentino .- DIRECTOR SUPLENTE: RAUL ALBERTO GIOFFRE DNIN° 10.567.827, nacido el 26/06/53, casado, contador, domiciliado en la calle Ituzaingo Número 1436, ciudad , argentino , con mandato por tres ejercicios .-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1283-22 Caratulado Cacciola S.A. S/Insc. de Directorio.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-06-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I: 29/07 – V: 29/07

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar